



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS CAMBIA CON SU GENTE!**  
**ALCALDIA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 362-2015-MDP/ALC**

Paracas, 26 de junio de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**VISTO:**

El Informe N° 778-2015-MDP/GPP, de fecha 24 de Junio de 2015; en la cual La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación de modificación presupuestal, vía incorporación mayores Fondos Públicos - Transferencias Financieras - 2015 - Fuente de Financiamiento R/09 - Recursos Directamente Recaudados.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de Diciembre, del 2014 mediante **Acuerdo de Consejo N° 077-2014-CMP**, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 803-2014-MDP-ALC, de fecha 29 de Diciembre del 2014; se aprueba el Presupuesto Institucional de apertura para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Paracas por un monto de **S/. 21, 503,929.00** Nuevo Soles por los Ingresos y **S/. 21, 503,929.00** Nuevo soles en los Egresos.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 42°; numeral 42.1 "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: inciso a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, la Ley N° 28327, Ley que modifica el TUO de la Ley General de Minas - Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los recursos de vigencia de minas que se distribuyen a las municipalidades, se utilizan sólo para los programas de inversión y desarrollo de sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería, mediante Informe N° 158-2015-MDP/SGT, comunica que se cuenta con un saldo disponible de Trescientos doce mil ochocientos cuatro con 78/100 Nuevos Soles (S/. 312 804,78); en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-561-020582.

Que, es necesaria que dichas transferencias financiera sean incorporadas al Presupuesto Institucional de esta Municipalidad Distrital para efectos de viabilizar la ejecución del gasto en concordancia con las prioridades institucionales, información que debe ser ingresada debidamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, a través de la Nota de Modificación correspondiente.

Que, la Ley N° 28327, que modifica el TUO de la Ley General de Minería señala que los recursos de Vigencia de Minas que se distribuyen a las municipalidades, se utilizan para los "programas de inversión y desarrollo", de sus respectivas jurisdicciones. Dichos recursos pueden ser utilizados en proyectos de inversión dirigidos a salud, educación u otro ámbito que sea necesario desarrollar. Cabe destacar que se encuentra **PROHIBIDO** utilizar los mencionados recursos para gastos corrientes o actividades cotidianas que realiza la municipalidad.

Que, es necesario precisar que las modificaciones presupuestarias vía Crédito Suplementarios la misma que asciende al importe de Trescientos doce mil ochocientos cuatro con 78/100 Nuevos Soles (S/.312 804,78); resulta procedente aprobar a nivel funcional programático, en concordancia con los lineamientos de la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria: Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y



UNIDAD POR  
LEY No. 19027  
Casa de la Bandera  
Puerto de la Libertad

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS PARACAS CAMBIA CON SU GENTE! ALCALDIA

Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto.

Que, dentro del marco del Artículo 42º, numeral 42.1, inciso a) de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Texto Único Ordenado mediante D.S. N° 304-2012-EF, establece los lineamientos que se debe tener en cuenta para las incorporaciones de fondos públicos; por lo cual, es necesario y procedente ejecutar la Incorporación de Mayores Fondos, por un monto de Trescientos doce mil ochocientos cuatro con 78/100 Nuevos Soles (S/. 312 804,78), el mismo que se encuentra registrado en el módulo presupuestal en el SIAF-SP, por la Fuente de Financiamiento R/09 – Recursos Directamente Recaudados, meta y específicas de gasto planteadas en el ejercicio fiscal 2015; para lo cual adjunto la nota de modificación presupuestal.

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Planificación y Presupuesto y Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos por transferencias financieras, vía Crédito Suplementario por concepto de Vigencia de Minas según Ley N° 28327, Ley que modifica el TUO de la Ley General de Minas – Decreto Supremo N° 014-92-EM; hasta por la suma de Trescientos doce mil ochocientos cuatro con 78/100 Nuevos Soles (S/. 312 804,78); Fuente de Financiamiento R/09 – Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución:

#### Artículo 2º.- Codificaciones.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

#### Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4º.- Presentación de la Resolución.

Encargarse a la Oficina de Secretaría General la notificación y publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oleden  
ALCALDE

